

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 47/2021
ACTOR: MUNICIPIO DE MEDELLÍN DE BRAVO, ESTADO DE VERACRUZ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Sentencia de catorce de noviembre de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional al rubro indicada, así como el voto concurrente y particular del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, relativo a dicho fallo.	-----

Documentales recibidas el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional al rubro indicada, en la que, por una parte, se **sobreseyó** respecto de los artículos 1, 2, 12, 13, 23, 45, del 71 al 77, 89, 245, 280 y del 394 al 398 y, por la otra, se **reconoció la validez** de los artículos 16, 17, 18, 94 y 95, todos de la Ley Número 843 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el uno de marzo de dos mil veintiuno.

Además, se da cuenta con el voto concurrente y particular del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, relativo a dicho fallo, por lo tanto, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes y a la Fiscalía General de la República**, a través del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Asimismo, publíquese en el **Semanario Judicial de la Federación** y su **Gaceta** y en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido.

¹**Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 47/2021

Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1³ de la Ley Reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese; por lista, por oficio a las partes y a la Fiscalía General de la República, a través del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, de la sentencia de catorce de noviembre de dos mil veintidós, dictada en la controversia constitucional al rubro indicada, así como el voto concurrente y particular del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, relativo a dicho fallo, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁴ del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **10043/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁵ del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...).

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; (...).

realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y recibo⁶.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de cuatro de septiembre de dos mil veintitres, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 47/2021**, promovida por el **Municipio de Medellín de Bravo, Veracruz. Conste.**
LISA/EDBG

⁶ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 47/2021

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 255640

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:29:11Z / 05/09/2023T17:29:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	23 6d 40 a6 1b d9 d0 c1 07 98 5a e8 4b f9 36 9a 81 ec 95 e1 ec a0 61 3c 9c 89 03 43 d4 e8 1f 00 84 fb d4 dd 1c 76 2a 8b 64 85 34 51 33 df a4 fa 5a 64 6e b4 53 53 33 64 42 f5 a8 09 a2 76 91 5b eb 82 50 cc a0 1a 94 8b 05 7f 05 3e 45 89 d6 e6 82 02 72 b5 a3 1d 34 28 70 41 a9 d7 3a e6 9c 74 07 93 50 d0 62 f3 22 45 f6 f1 08 78 bd 11 14 9f 79 6f 0b 51 c5 c4 fe 7f d3 c4 40 7e 23 8f c0 04 86 e0 94 bd bd 9c 11 2b b0 78 96 01 e8 f6 be 2a 7d eb 8b 6c 9f 59 8e ba b9 1e 54 84 f4 c8 54 b8 a4 76 8a 19 50 96 c6 35 63 5f a8 05 65 a8 3b 9e 8f e7 ec 30 96 5e 09 07 74 d1 70 02 7e ea 2b 4b 7e b5 0a 17 11 5d a4 28 17 6c 78 d1 a6 b4 56 2f af 7e 15 37 57 87 ac 60 8e 6c 8b b7 75 4c cd 9f 6a 13 2e 7a 6f 8c 00 90 e0 ee 37 c1 a0 8d 46 4a 18 40 be 3f f9 73 cd ad 30 fc 6c 92 f6 57 ca 46			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:29:12Z / 05/09/2023T17:29:12-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:29:11Z / 05/09/2023T17:29:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6184311			
	Datos estampillados	674C8FE66FDF92393156B02202C60FA9A35AB7FC3386146006E68765A8A2804B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/09/2023T16:07:55Z / 04/09/2023T10:07:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6d 5f 09 35 db b9 b8 3b 2d 49 eb ff 4a e5 37 57 31 02 aa 86 16 f2 97 c2 1b 82 d0 23 c9 ba b5 e2 e9 3a 52 6c 29 ed 73 01 31 ff df a2 ca 42 b8 76 8d 01 2b b5 d8 3d 58 0c d1 6c fb d8 ac 9b 89 a7 57 b3 08 3e 98 26 1c 47 5e 7f aa 8a 8c f7 4e 0b 34 d5 3e 6e 9d ce 7b 26 d1 ab 43 27 3a ff cb b7 08 7a da 0b 94 23 27 54 09 b1 36 34 02 07 92 97 33 ae 50 cf 9e 59 48 34 94 01 19 87 dd b2 92 16 c0 68 50 90 24 3a 9c ba 34 bd 31 58 3b 4e f7 d9 0f 01 67 42 a9 2c 28 dc e3 ca f3 e0 06 4e 7c 0e 28 e2 b8 84 48 27 50 49 52 ac 6e 49 eb c4 79 50 f4 df 4d 86 42 76 55 d8 df 4d 71 ca 9e ab 4b a2 3e 47 6e 3f 20 ad 96 5c aa ef 40 e5 f0 d3 8a c5 74 fb ef 29 1d 3a cc 5f a5 eb 24 4e bd 97 7b fb b9 15 7d 99 c5 3b 4b c8 ab 3e b9 8c 9f 24 e6 d9 16 0e af 84 50 01 90 3e 38 e4 02 f5 d3 e3 37 6c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/09/2023T16:10:54Z / 04/09/2023T10:10:54-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/09/2023T16:07:55Z / 04/09/2023T10:07:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6176035			
	Datos estampillados	21A738A17376FFE0FE431FF1A0A5D8609787861BF7D1E4D52EE5EF04380B7CD6			